



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**

### **Artículo 23. La Dirección de Análisis Estratégico**

La Dirección de Análisis Estratégico, estará a cargo de un Director quien será nombrado y removido libremente por el Fiscal General, quien para el correcto desempeño de su función tendrá las facultades siguientes:

- I. Realizar al Director General la propuesta del Plan de Persecución Penal de la Fiscalía General, observando lo estipulado dentro de la Ley Orgánica;
- II. Elaborar informes, análisis y proyecciones de la incidencia registrada en los sistemas de captura tecnológicos de la Institución;
- III. Realizar las adecuaciones, modificaciones y reformulaciones, que permitan alinear las estrategias del Plan de Persecución Penal de la Institución;
- IV. Diseñar estrategias que permitan cumplir con las políticas establecidas en el Plan de Persecución Penal en la investigación y persecución de los delitos en el Estado;
- V. Diseñar y llevar a cabo la evaluación cuantitativa y cualitativa en la Implementación del Plan de Persecución Penal;
- VI. Proporcionar productos de información que sean solicitados por la Dirección General de Análisis Criminal para el desarrollo de sus funciones;
- VII. Las demás que le instruya el Fiscal General, el Director General y las disposiciones legales aplicables.



**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**